ADENDA N° 02/2017 AL CONTRATO Nº 60/2016 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES ESPECIALES (CCTV, ALARMA PREVENCION DE INCENDIO, ALARMA CONTRA INTRUSOS, SISTEMA DE AUDIO JUICIO ORAL E INTERCOMUNICADORES) DE LOS JUZGADOS DE LUQUE Y SAN LORENZO". – ID 310012, SUSCRITO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DPTO. CENTRAL Y LA EMPRESA LA MAYORIA.

La Corte Suprema de Justicia Circunscripción Judicial del Departamento Central, con domicilio en Victorio Curiel y Dr. Oscar Paciello de la Ciudad de San Lorenzo, representada por su Presidente la **ABOG. MARÍA TERESA GONZALEZ DE DANIEL**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1139 de fecha 20 de diciembre 2016, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la empresa **LA MAYORIA**, domiciliada en Tte. 1ro. Carlos Rocholl c/ Aviadores del Chaco, de la ciudad de Asunción, RUC Nº 3650486-6, representada por el propietario **ING. CARLOS HERNAN OVIEDO VERA,** con C.I. Nº 3.650.486, denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente Adenda Nº 02/2017, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

La presente ADENDA Nº 02/2017 tiene por objeto la ampliación por 6 (seis) meses más el plazo de la Adenda N01/2017 del Contrato Nº 60/2016, suscrito con la empresa **LA MAYORIA**, en el marco del llamado a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES ESPECIALES (CCTV, ALARMA PREVENCION DE INCENDIO, ALARMA CONTRA INTRUSOS, SISTEMA DE AUDIO JUICIO ORAL E INTERCOMUNICADORES) DE LOS JUZGADOS DE LUQUE Y SAN LORENZO". – ID 310012,** que fuera adjudicado por Resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central Nº 213/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016.----------

VIGENCIA DEL CONTRATO

La presente Adenda Nº 02/2017 tendrá una vigencia de **6 (seis) meses**, a partir del 02 de febrero de 2018 hasta el 02 de agosto de 2018.----------

TERMINOS DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la presente Adenda Nº 02/2017, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** la extensión de la Póliza Original de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la Adenda, para la plena ejecución del objeto de la misma.----------

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución Nº 213/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.----------
b) El Contrato Nº 60/2016, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.----------
c) La Adenda Nº 01/2017 por la cual se amplía el plazo por 2 (dos) meses del Contrato Nº 60/2016.----------
d) La Resolución N° 186 de fecha 13 de diciembre de 2017, por la cual se amplia el plazo de la Adenda Nº 01/2017 del Contrato Nº 60/2016.----------

CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 02/2017 al Contrato Nº 60/2016, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete.----------

LA MAYORIA
Ing. Carlos Hernán Oviedo

ING. CARLOS HERNAN OVIEDO VERA
Propietario
LA MAYORIA

ABOG. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE DANIEL
Presidenta
Circunscripción Judicial del Dpto. Central